



Cerro Sombrero, 24 de noviembre de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.560/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por medio de correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2020 de, doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN, para decretar acta de observaciones "CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 2) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 3) La RES. EX. (DPIR). N°281 de fecha 12.07.2019 que aprueba convenio de transferencia de recursos iniciativa: "CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 4) El Decreto Alcaldicio N°324 del 15.07.2019 que aprueba bases administrativas y antecedentes técnicos de la Licitación Pública N°3865-6-LP19 "CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 5) El Decreto Alcaldicio N°390 del 14.08.2019 que adjudica Licitación Pública N°3865-6-LP19 "CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA", a ELECTRIKAL INGENIERÍA E.I.R.L, RUT:76.478.664-0 por un monto de \$79.858.929 IVA incl., a ejecutarse en un plazo de 129 días corridos.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°392 del 16.08.2019 que modifica Decreto Alcaldicio N°390 del 14.08.2019, en lo que respecta al monto adjudicado, donde dice: \$79.858.929 IVA incl., debe decir: \$79.894.929 IVA incl.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°465 de fecha 25.09.2019 que aprueba Contrato firmado con fecha 24.09.2019.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°466 de fecha 25.09.2019 que aprueba Acta de entrega de terreno de fecha 24.09.2019.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°502 del 21.10.2019 que corrige Decreto Alcaldicio N°466 de fecha 25.09.2019 que aprueba Acta de entrega de terreno de fecha 24.09.2019.
- 10) El Decreto Alcaldicio N°615 del 03.12.2019 que aprueba informe de multa por concepto de subcontratación sin aprobación de la unidad técnica.
- 11) El Decreto Alcaldicio N°151 del 20 de marzo del 2020 que ratifica la orden de paralización de obras a contar del 18.03.2020.
- 12) Decreto Alcaldicio N°460 del 01 de octubre del 2020 que levanta la orden de paralización de obras.
- 13) El Decreto Alcaldicio N°526 del 03 de noviembre del 2020 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 13 de octubre del 2020 la cual extiende el plazo de ejecución de la obra al día 13 de noviembre del 2020.
- 14) El Decreto Alcaldicio N°544 del 12 de noviembre del 2020 que designa comisión para la recepción provisoria de la obra a ejecutarse el día 19 de noviembre del 2020.
- 15) El Decreto Alcaldicio N°544 del 12.11.2020 y N°555 del 18.11.2020 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.
- 16) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 17) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 18) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 19) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 20) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N.º 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.



- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 3) El Acta de entrega de terreno de fecha 24.09.2019 que indica como fecha de finalización de las obras el día 30 de enero del 2020.
- 4) El Contrato firmado con fecha 24.09.2019.
- 5) La Modificación de contrato de fecha 3 de diciembre de 2019 que amplía plazo de ejecución de la obra hasta el día 28 de febrero del 2020.
- 6) La Modificación de contrato de fecha 28 de febrero del 2020 que amplía plazo de ejecución de la obra hasta el día 30 de marzo del 2020.
- 7) La Carta de la contratista recibida con a través de providencia N°10354 de fecha 11.11.2020, solicitando la recepción provisoria de la obra.
- 8) El ORD. N°578 de fecha 11.11.2020 que informa fecha para recepción provisoria el día 17.11.2020.
- 9) La Garantía de fiel cumplimiento de contrato, póliza de seguro de garantía N°219112289 del Continental, por un monto de \$8.019.208 con fecha de vencimiento 31.03.2020 y sus posteriores prórrogas con fecha de vencimiento los días 30.04.2020.30.05.2020. 30.09.2020 y la última prórroga con fecha de vencimiento el día 30.11.2020.

DECRETO

1° APRUÉBASE el acta de observaciones N° 1 de, "CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA", de fecha 19 de noviembre de 2020 y que a continuación se transcribe:

ACTA DE OBSERVACIONES N°1.

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA".

LICITACIÓN PÚBLICA N°3865-6-LP19.

En Cerro Sombrero, a 19 días del mes de noviembre del 2020, la I. Municipalidad de Primavera, a través de la comisión designada por Decreto Alcaldicio N°544 de fecha 12.11.2020, y posteriormente el Decreto Alcaldicio N°555 de fecha 18.11.2020 que lo modifica, integrada por Madalen Malarée Gardiazabal – DOM(S), Cristina Vargas Vivar - Secretaria Municipal, Juan Vargas Hernández – Jefe de Adquisiciones y Claudia Reidel Cárcamo como profesional de apoyo SECPLAN se elabora el acta de observaciones N°1 de la obra enunciada.

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 RES. EX. (DPIR). N°281 de fecha 12.07.2019 que aprueba convenio de transferencia de recursos iniciativa: **"CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA".**
- 1.2 Decreto Alcaldicio N°324 del 15.07.2019 que aprueba bases administrativas y antecedentes técnicos de la Licitación Pública N°3865-6-LP19 **"CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA".**
- 1.3 Decreto Alcaldicio N°390 del 14.08.2019 que adjudica Licitación Pública N°3865-6-LP19 **"CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA"**, a **ELECTRIKAL INGENIERÍA E.I.R.L, RUT:76.478.664-0** por un monto de \$79.858.929 IVA incl., a ejecutarse en un plazo de 129 días corridos.
- 1.4 Decreto Alcaldicio N°392 del 16.08.2019 que modifica Decreto Alcaldicio N°390 del 14.08.2019, en lo que respecta al monto adjudicado, donde dice: \$79.858.929 IVA incl., debe decir: \$79.894.929 IVA incl.
- 1.5 Contrato firmado con fecha 24.09.2019.
- 1.6 Decreto Alcaldicio N°465 de fecha 25.09.2019 que aprueba Contrato firmado con fecha 24.09.2019
- 1.7 Acta de entrega de terreno de fecha 24.09.2019 que indica como fecha de finalización de las obras el día 30 de enero del 2020.
- 1.8 Decreto Alcaldicio N°466 de fecha 25.09.2019 que aprueba Acta de entrega de terreno de fecha 24.09.2019.



- 1.9 Decreto Alcaldicio N°502 del 21.10.2019 que corrige Decreto Alcaldicio N°466 de fecha 25.09.2019 que aprueba Acta de entrega de terreno de fecha 24.09.2019.
- 1.10 Decreto Alcaldicio N°615 del 03.12.2019 que aprueba informe de multa por concepto de subcontratación sin aprobación de la unidad técnica.
- 1.11 Modificación de contrato de fecha 3 de diciembre de 2019 que amplía plazo de ejecución de la obra hasta el día 28 de febrero del 2020.
- 1.12 Modificación de contrato de fecha 28 de febrero del 2020 que amplía plazo de ejecución de la obra hasta el día 30 de marzo del 2020.
- 1.13 Decreto Alcaldicio N°151 del 20 de marzo del 2020 que ratifica la orden de paralización de obras a contar del 18.03.2020.
- 1.14 Decreto Alcaldicio N°460 del 01 de octubre del 2020 que levanta la orden de paralización de obras.
- 1.15 Decreto Alcaldicio N°526 del 03 de noviembre del 2020 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 13 de octubre del 2020 la cual extiende el plazo de ejecución de la obra al día 13 de noviembre del 2020.
- 1.16 Decreto Alcaldicio N°544 del 12 de noviembre del 2020 que designa comisión para la recepción provisoria de la obra a ejecutarse el día 19 de noviembre del 2020.
- 1.17 Carta de la contratista recibida con a través de providencia N°10354 de fecha 11.11.2020, solicitando la recepción provisoria de la obra.
- 1.18 El ORD. N°578 de fecha 11.11.2020 que informa fecha para recepción provisoria el día 17.11.2020.
- 1.19 Decreto Alcaldicio N°544 del 12.11.2020 y N°555 del 18.11.2020 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.
- 1.20 Garantía de fiel cumplimiento de contrato, póliza de seguro de garantía N°219112289 del Continental, por un monto de \$8.019.208 con fecha de vencimiento 31.03.2020 y sus posteriores prorrogas con fecha de vencimiento los días 30.04.2020.30.05.2020. 30.09.2020 y la última prorroga con fecha de vencimiento el día 30.11.2020.

2. **OBSERVACIONES:**

- 2.1 En lo que respecta a las obras:
 - a. Se solicita mejorar pintura interior y exterior de la sala de equipos, asimismo pintura del muro y portón de entrada.
 - b. Sobre el sistema FV:
 - Reordenar strings de paneles solares considerando la máxima corriente que es capaz de conducir cada accesorio. Se sugiere conectar en paralelo 2 strings y luego unirlos en una caja de conexión para cada fila de paneles.
 - Instalación de conmutador rotatorio 1-0-2 de 80A para seleccionar entre inversor y generador hacia la alimentación de las cargas.
 - Instalación de sistema para partida automática o remota del generador con señal del sistema FV.
 - Mejorar o instalar canalizaciones de cables: en caseta de generador, cables de entrada y salida AC del inversor.
 - Rotulación de tableros y diferentes elementos esenciales.
 - Verificar los conductores de salida del banco de baterías considerando la potencia peak del inversor (16kW). En caso de que sea necesario colocar más cables, se sugiere instalar un repartidor bipolar DC evitando así el uso excesivo de los terminales de equipos.
 - Orden y presentación general de cables (tierras en gabinete de baterías, cables de comunicación, etc).
- 2.2 En lo que respecta a lo administrativo:
 - a. Su garantía de fiel cumplimiento de contrato, documento N°219112289 de Continental por un monto de \$8.019.208 tiene fecha de vencimiento el día 30 de noviembre del 2020.
 - b. Considerando la extensión dada para la subsanación de observaciones, se deberá extender una nueva prórroga de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, con una



fecha de vencimiento no menor al 3 de marzo del año 2021. Dicha prórroga debe ingresar al municipio a más tardar el día 26 de noviembre del 2020.

Entendido lo anterior, la I. Municipalidad de Primavera no otorga la recepción provisoria de la obra indicada y otorga plazo hasta el día 4 de diciembre de 2020 para subsanar las observaciones indicadas.

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restante en la I. Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, Educación Municipal, y al interesado y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CRC/dmp

